



Sabanalarga – Atlántico, 13 de junio de 2022

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS VIPEBA “COOPVIPEBA”
EJECUTADOS: GERMAN GOMEZ CORONADO Y JOSE JOAQUIN GÓMEZ MOLINA
RADICACION: 08-638-40-89-001-2019-00522-00

INFORME SECRETARIAL: Señor juez, a su despacho el proceso ejecutivo en el cual la curadora designada dentro de este proceso solicita se señalen gastos procesales originados por la labor realizada como auxiliar de la justicia encomendada por el despacho para que actúe en representación de los emplazados. Sirva resolver. El secretario. **Julio Díaz Mórelo.**

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA - ATLÁNTICO
Sabanalarga – Atlántico, 13 de junio de 2022

Visto el informe secretarial, encontramos que la curadora designada dentro de este proceso solicita de esta agencia judicial se le señalen gastos procesales originados por la labor realizada como auxiliar de la justicia encomendada por el despacho para que actúe en representación de los emplazados, gastos estos que se desprenden de las diligencias encomendadas como auxiliar de la justicia para que represente a la parte demandada de conformidad a la ley, tales como reproducción de documentos notificaciones, gastos de movilización o transportes y por consiguiente la contestación de la demanda en defensa de la parte ausente.

Es por ello que este despacho considera justo y pertinente en señalar como Gastos de Curaduría a la Curadora Designada mediante auto que antecede, Dra. **PIEDAD MILENA BARROS BARCELÓ**, la suma de **DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$200.000.00 M.L)**, por su labor encomendada, vigilancia y custodia del proceso en representación de la parte demandada ausente.

Por lo anterior se,

RESUELVE

PRIMERO: Ordénese señalar como gastos de Curaduría a la Curadora Designada mediante auto que antecede Dra. **PIEDAD MILENA BARROS BARCELÓ**, la suma de **DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$200.000.00 M.L)**, por su labor encomendada, vigilancia y custodia del proceso en representación de los demandados ausente.

SEGUNDO. Ordénese a la parte ejecutante cancelar a la Dra. **PIEDAD MILENA BARROS BARCELÓ**, la anterior suma por concepto de Gastos de Curadurías.

TERCERO. Los anteriores gastos procesales se incluirán como tales al momento de la liquidación del crédito y costas.

CUARTO: Notifíquese esta decisión a las partes interesadas, en cumplimiento del decreto 806 del 2020

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 74 del
14 de JUNIO DE 2022
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
LA JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8857008adccd669917d06fcd95523f1062bec929cd5ef992f80926b85bebf7c**

Documento generado en 13/06/2022 04:29:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>